



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SESECC" Y "LA UABJO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

I.-"LA SESECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 del 20 de mayo del 2017.
- I.2.- Su Secretario Técnico tiene su representación legal y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- I.3.- Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.
- I.4.- El Sistema Estatal tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- I.5.- Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran, así como establecer



las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

II.6.- Es prioritario establecer las bases y lineamientos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

II.7.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.

II.- "LA UABJO "A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

II.2. Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

II.3. Para los efectos del presente Convenio se encuentra legalmente representada por el Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su calidad de Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2016, en la que se le declara Rector para el periodo mayo de 2016 a mayo de 2020.

II.4. El Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de "LA UABJO" para suscribir el presente Convenio.

II.5. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.6. Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120 Oaxaca, México.

II.7 Con Registro Federal de Contribuyente número UBJ5501177K4.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:



Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus Representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que no existe impedimento legal alguno para la celebración del mismo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán en el Proyecto Anticorrupción para impulsar mejoras técnicas aplicables en sus áreas para combatir a la corrupción, incluyendo aquellas relacionadas con la enseñanza, promoción y difusión de las acciones encaminadas a prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos de corrupción, así como las relativas a la fiscalización y control de recursos públicos.

"LA SESECC" y **"LA UABJO "** acuerdan agregar al presente Instrumento como parte integral del mismo, las condiciones generales, así como las áreas prioritarias que se atenderán dentro de **"LA SESECC"** como fuera de ésta a petición de la misma, de acuerdo a su relación con los otros entes, siempre y cuando sea sustentada la necesidad de dar a conocer las políticas en materia de combate a la corrupción; así mismo **"LAS PARTES"** podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en que podrán suscribir **Anexos**, en los cuales se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del Objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán también parte integral del mismo.

Los acuerdos específicos a que se refiere la presente cláusula, se ajustarán a la calendarización y programación de las actividades y proyectos en materia de combate a la corrupción que **"LAS PARTES"** acuerden oportunamente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Los objetivos de las actividades y proyectos específicos a realizar y el calendario de las mismas a ejecutar.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- Lugar donde se realizarán las actividades y proyectos, así como las fuentes de su financiamiento.
- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y proyectos que se realizarán.



- Responsables de las actividades y proyectos programados a realizar.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

“LAS PARTES” acuerdan que las sedes, fechas y periodos de duración de la capacitación, se ajustarán a los calendarios de capacitación de “LA SESECC”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA SESECC”.

- a) Brindar capacitación al personal que “LA UABJO” determine para darles a conocer las Políticas Públicas en materia de Combate a la Corrupción.
- b) Proporcionar la logística de capacitación y los insumos técnicos a ocuparse durante la impartición de la capacitación.
- c) Participar en la gestión de apoyos o convenios con otras Dependencias afines en los temas de combate a la corrupción que determine cualquiera de “LAS PARTES”.
- d) Dar continuidad a la relación establecida entre “LAS PARTES” para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de combate a la corrupción.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA UABJO”.

- a) Convocar a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia y funciones para participar activamente en los cursos de capacitación y lo que de éstos derive.
- b) Llevar a cabo, a través de su personal que designe, acciones de promoción y sensibilización en materia de combate a la corrupción dentro y fuera del mismo y de acuerdo al alcance, competencia y funciones de éste.
- c) Promover la vinculación entre las figuras que dentro de su estructura puedan ser afines con las de “LA SESECC”.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos generados por el presente Convenio.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá en fecha 15 de mayo de 2020.

QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de las mismas, el cual se agregará a este Instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN.



“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por “LAS PARTES” o por alguna de ellas, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de quince días de anticipación, en el caso que se dé este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de “LA SESECC” y el de “LA UABJO” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto o solidario. “LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

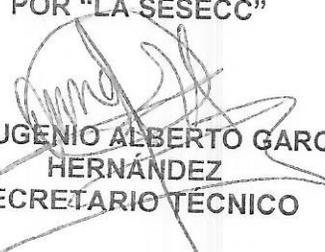
“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o de fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Instrumento, se evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día Veintisiete del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve. -----

POR “LA SESECC”


C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR “LA UABJO”

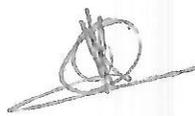

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA
MARTÍNEZ
RECTOR

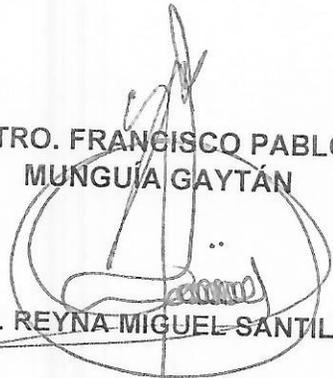



LIC. LISETTE SORIANO GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL


C.P. HILARINO ARAGÓN MATÍAS
CONTRALOR GENERAL

POR LA "COMISIÓN EJECUTIVA"


MTRO. GASPAR JIMÉNEZ TRISTE


MTRO. FRANCISCO PABLO
MUNGUÍA GAYTÁN


C. P. JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN


MTRA. REYNA MIGUEL SANTILLÁN

Nota: Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre "EL SESECC" y "LA UABJO, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve. -----

